

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA GESTIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR IEPC-MPS-CP-01/2016.

ANTECEDENTES

A) Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1° REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25833/LXI/16**, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se modificaron entre otros, los artículos 6, 11, 12, 28, 34, 47, 78 y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El dieciséis de junio, fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el decreto **25842/LXI/16**, que adiciona un Título Noveno al Libro Tercero; reforma, adiciona y deroga diversos artículos; modifica la denominación y estructura del Libro Quinto, y transforma la denominación del propio código para quedar como Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

3° PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El diez de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-037/2016**, aprobó una partida presupuestal suficiente, destinada para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de Participación Ciudadana, contemplados por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, misma que habría de incorporarse al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil diecisiete.

4° PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL 2017. El diez de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-038/2016**, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a ejecutarse durante el próximo año dos mil diecisiete, mismo que contempló una partida presupuestal suficiente, etiquetada única y exclusivamente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.

5° EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. El treinta de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-041/2016**, expidió el Reglamento para Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6° SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El seis de diciembre, **José Francisco José Neri** por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este instituto folio **01207**, presentó a trámite una solicitud de consulta popular respecto de la **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**.

7° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL 2017. El quince de diciembre, el Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto **26260/LXI/16**, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual incluyó el correspondiente para este organismo electoral a ejercer durante el año dos mil diecisiete, mismo que contempló una partida presupuestal suficiente, etiquetada única y exclusivamente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los diversos mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.

8° PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL 2017. El treinta y uno de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial **“El Estado de Jalisco”** el presupuesto de egresos del

Gobierno del Estado de Jalisco, el cual incluyó el correspondiente para este organismo electoral, a ejercer durante el año dos mil diecisiete, mismo que contempló una partida presupuestal suficiente, etiquetada única y exclusivamente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los diversos mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.

B) Correspondientes al año dos mil diecisiete.

9° ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE CONSULTA POPULAR. El veintiséis de enero, la Secretaría Ejecutiva de este instituto emitió acuerdo administrativo, a través del cual admitió a trámite la solicitud de consulta popular relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos de procedencia contemplados por la legislación local en la materia.

10° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL 2017. El treinta y uno de enero, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-009/2017**, aprobó el presupuesto egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil diecisiete, en el que se contempló una partida presupuestal suficiente, etiquetada única y exclusivamente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco.

11° DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA POPULAR. El once de mayo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-027/2017** declaró como procedente, la solicitud de consulta popular presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, relativa a la *“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”*; asimismo, instruyo a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efecto de que propusiera a este órgano máximo de dirección, la metodología e instrumentos más idóneos para

la organización de la consulta popular, los cuales deberán garantizar la mayor participación ciudadana, transparencia y certeza jurídica de dicho mecanismo de participación social.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, ejercer las funciones relativas a los mecanismos de participación ciudadana que prevé la legislación local; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, fracción 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases IV y VIII, inciso i) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracciones II, III y V, y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, recibir la solicitud de proyecto de iniciativa popular, dictaminar sobre su procedencia, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y cuando proceda, remitirla al Congreso del Estado y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XLII y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar trámite a la correspondencia del propio instituto, así como llevar el registro de las solicitudes de los mecanismos de participación social, asignarle un número consecutivo de registro, dar vista a la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral y emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios previo a las resoluciones o acuerdos que emita este Consejo General, de conformidad con los artículos 143, párrafo 2, fracción XVIII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; así como 11, párrafo 2, fracciones II y IV del Reglamento Interior, 18 y 19 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL. Que en el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política, y se entiende como el derecho de las personas habitantes y ciudadanía del estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno; y por lo menos se reconocen los instrumentos siguientes: Gobierno Abierto, Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Iniciativa Popular, Iniciativa Popular Municipal, Presupuesto Participativo, Revocación de Mandato, Consulta Popular, Contraloría Social, Cabildo Abierto y Juntas Municipales, según lo dispuesto por los artículos 11, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 385, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, párrafo 2 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA CONSULTA POPULAR. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que tal como fue señalado en los puntos 3°, 4°, 7°, 8° y 10° de antecedentes del presente acuerdo, tanto el Consejo General de este instituto, como el Gobierno del Estado de Jalisco, contemplaron en sus respectivos proyectos y posteriores presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio del año dos mil diecisiete, una partida presupuestal por la la cantidad de **\$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, etiquetada única y exclusivamente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los diversos mecanismos de Participación Ciudadana, que se desarrollen durante dicho ejercicio en el Estado de Jalisco.

VII. DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. Que tal como fue señalado en el punto 11° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este instituto declaró como procedente la solicitud de consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***, presentada por el ciudadano José Francisco Sahagún Neri, en su carácter de representante común de diversos promoventes.

IX. DE LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONSULTA POPULAR. Que en virtud de la declaración de procedencia señalada en el párrafo anterior, resulta necesario el que este Consejo General autorice a su Consejero Presidente, para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que sean proporcionados recursos a este organismo electoral, por la cantidad de **\$1,727,429.00 (un millón setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)**, para la realización y desarrollo de la consulta popular relativa a la ***“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”***.

X. DE LA CANTIDAD REMANENTE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que derivado de los gastos que habrán erogarse para la

realización y desarrollo de la consulta popular relativa a la **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**; es que la partida presupuestal etiquetada única y exclusivamente para la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, habrá de quedar con una cantidad remanente total de **\$2,522,571 (dos millones quinientos veintidós mil quinientos setenta y un pesos 00/100 m.n.)**, misma que habrá de conservarse intacta, para que en caso de ser necesario, se aplique en la capacitación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de algún otro instrumento de participación social, en términos del **“Anexo”** que se acompaña al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, con fundamento en los artículos 118 párrafo 1 fracción I, 120 párrafo 1, 134 párrafo 1 fracciones XLII, LI, LII Y LIV, 440, 441 y 445-G párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 11 párrafo 2 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVI del Reglamento Interior de este organismo electoral; y 1, 9, 14, 17, 18, 19, 23, 24 párrafo 1, 26 párrafo 2, y 30 párrafo 1 del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente de este instituto, para que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que este organismo electoral cuente con los recursos necesarios para la realización y desarrollo de la consulta popular relativa a la **“Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco”**, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2017.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villavazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

HJDS/jjgva

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: CICLOVÍA.
RESUMEN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	256,029
1221	SALARIO AL PERSONAL EVENTUAL	65,323
1321	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	8,013
1322	AGUINALDO	16,026
1345	COMPENSACIONES ADICIONALES	19,597
1347	OTRAS COMPENSACIONES	138,992
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	8,078
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	582,500
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	28,694
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	103,912
2214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	195,504
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	500
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,500
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	99,900
2911	HERRAMIENTAS MENORES	12,540
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	150
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	137,800
3000	SERVICIOS GENERALES	888,900
3161	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITALES	25,000
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	70,000
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	69,800
3363	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	54,000
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	140,000
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	280,572
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	249,528
TOTAL		1,727,429

PRESUPUESTO APROBADO 4,250,000 100%

REMANENTE 2,522,571 59%